



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial
de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0028-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **21 de Agosto del 2013**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de actualización masiva de impuesto Predial, regularización de deuda tributaria y arbitrios en la ciudad de Barranca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la **Constitución Política del Perú**, en su Artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas municipales son normas de mayor rango dentro de la normatividad municipal, conforme establece el Artículo 40° de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972, primer párrafo "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° del **TUO del Código Tributario**, que establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren;

Que, el Artículo 62° de la misma norma, establece facultades de fiscalización de la administración tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente las pueda efectuar con facilidades de pago;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2011-AL/CPB**, el Consejo Provincial de Barranca aprobó el "**Beneficio Tributario Municipal de Condonación Parcial de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo**", que en su Artículo 1° Dispone la condonación total de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, administrados por la Municipalidad Provincial de Barranca del año 1998 hasta el año 2003;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2013-AL/CPB**, de fecha 12 de Junio del 2013, se aprobó la "Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de deuda Tributaria y Arbitrios en la Ciudad de Barranca", la cual fue publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de Julio del 2013, y que señala en su Artículo 11° "Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta por el periodo de 30 días calendario"; Entonces, bajo este concepto, cabe indicar que esta termino su vigencia el 17 de Agosto del 2013;

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, en ese sentido, sobre la base de la mencionada Ordenanza, el presente proyecto de Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del impuesto predial, arbitrios en los ejercicios respectivos. Así como la regularización de deuda por Impuesto Predial y arbitrios pendientes de pago;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y ARBITRIOS EN LA CIUDAD DE BARRANCA"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las normas que regulan la Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de Deuda Tributaria y Arbitrios en la Ciudad de Barranca; el cual consta de 11 Artículos y 05 Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

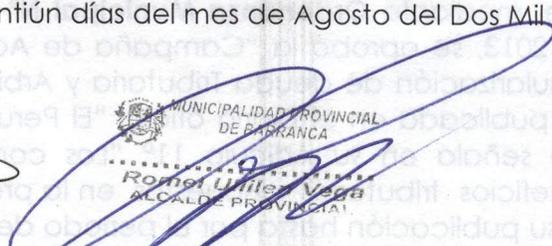
ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintiún días del mes de Agosto del Dos Mil Trece.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. José Enrique Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544-0001


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Romel Utrilla Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial
de Barranca

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y ARBITRIOS EN LA CIUDAD DE BARRANCA"

ARTÍCULO 1º.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del impuesto predial, arbitrios en los ejercicios respectivos. Así como la regularización de deuda por Impuesto Predial y arbitrios pendientes de pago.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

- **Contribuyente Omiso.-** Al contribuyente que no presento declaración jurada de autoavalúo anual a la Municipalidad Provincial de Barranca, para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se considera omiso, a los contribuyentes que no registren en la base de datos de impuesto predial en los ejercicios respectivos, previa presentación de documentos probatorios, como es: constancia de posesión, documentos de compra venta, minuta y/o escritura pública.
- **Actualización o Rectificación de Valor de Autoavalúo.-** La declaración jurada de autoavalúo que determina un aumento de valor reciente y/o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior, por el área de Fiscalización Tributaria.
- **Actualización de Datos.-** Esta constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado hoja de actualización de datos o declaración jurada (HR) mecanizado.
- **Tasa de Interés Moratorio (TIM).-** Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación. La presente ordenanza, establece los casos en los cuales no se aplicara dicha actualización a la deuda sujeta a regularización.

ARTÍCULO 3º.- Alcances

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir (omisos), o actualizar los datos de sus predios, (Subvaluadores), así como todos aquellos contribuyentes que no teniendo obligación a regularizar su declaración jurada de autoavalúo y registren deuda por concepto de impuesto predial y/o arbitrios (morosos), en la Provincia de Barranca, que se encuentren en las siguientes situaciones:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Municipalidad Provincial
de Barranca

- a) Todo contribuyente que teniendo un predio en la Provincia de Barranca no haya cumplido con declararlo (omisos) ante la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- b) Todo contribuyente que teniendo un predio en la Provincia de Barranca no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo (Subvaluadores) ante la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- c) Todo contribuyente que teniendo un predio en la Provincia de Barranca no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial y/o arbitrios municipales.
- d) Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- e) En caso de fallecimiento del contribuyente y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria.
- f) La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural o jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de omiso o subvaluador, adeude a esta Municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización.
- g) Todo contribuyente que registre deuda ordinaria de impuesto predial, arbitrios anteriores al ejercicio 2012.

ARTÍCULO 4º.- De las condiciones para el acogimiento y beneficios otorgados

Serán pasibles de la presente ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, que dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:

1. Regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyentes omisos a la presentación de declaración jurada del impuesto predial anual (omisos).

Beneficio otorgado: Condonación de intereses TIM y de multas tributarias (vigente por 30 días).

2. Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios transferidos y regularicen la misma dentro de la vigencia del presente beneficio.

Beneficio otorgado: Condonación de multas tributarias por cada predio regularizado.

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

3. Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio o cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del impuesto predial y arbitrios (subvaluadores).

Beneficio otorgado: Condonación de intereses, de multas tributarias y de arbitrios anteriores al ejercicio 2012 (vigente por 30 días).

4. Los contribuyentes que registren deuda pendiente en el sistema informático de rentas por concepto de impuesto predial y arbitrios (morosos), de la siguiente manera:

Beneficio otorgado:

- a) Condonación de intereses.
- b) Descuentos en el insoluto de arbitrios:
- Desct. Del 50% en arbitrios desde el año 2004 al 2009.
 - Desct. Del 40% en arbitrios del año 2010.
 - Desct. Del 30% en arbitrios del año 2011.
 - Desct. Del 20% en arbitrios del año 2012.

ARTÍCULO 5°.- Precisiones respecto a los beneficios establecidos

- a) Los montos sujetos a los beneficios, se cancelaran al contado, incluso se podrán cancelar por período fiscal, siendo susceptible de fraccionamiento.
- b) En los casos de contribuyentes que ya registren por lo menos un predio, antes de la vigencia de esta norma, y declaren otros no registrados ante la Administración Tributaria a su nombre, serán pasibles de condonarse el interés moratorio del impuesto predial anterior al ejercicio 2013.
- c) Esta norma comprende, la deuda tributaria ordinaria pendiente que registre en el sistema informático de Rentas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Multas.

ARTÍCULO 6°.- Excepciones

No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaraciones tributarias que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.

ARTÍCULO 7°.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que de considerarse pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dichos conceptos y periodo, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 8°.- Pagos anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

ARTÍCULO 9°.- Del desistimiento a recursos en trámite como requisito previo

La deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios generada producto de una declaración voluntaria o determinada por la administración tributaria, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada notarial, ante fedatario institucional del corporativo o del tribunal fiscal o secretario de la sala, según el caso.

ARTÍCULO 10°.- Obligación de permitir fiscalización posterior y efectos

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento de la administración tributaria.

En caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, el contribuyente pierde todos los beneficios en la presente ordenanza, correspondiéndole el recalcule de la deuda, imputándose lo pagado como pago a cuenta.

ARTÍCULO 11°.- Plazo de vigencia

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el periodo de 30 días calendarios.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de contribuyentes que se acojan mediante declaraciones juradas al presente beneficio, y que su declaración no haya sido procesada, ni generado su nuevo estado de cuenta dentro de la vigencia de la presente ordenanza, mantendrán el beneficio por quince días hábiles contados desde el día hábil siguiente de su notificación.

SEGUNDA.- En el caso de contribuyentes cuya condición sea distinta a las comprendidas en la disposición anterior, que regularizaron su declaración jurada y no cancelaron dentro del vencimiento de la presente ordenanza la totalidad de la deuda tributaria generada, el beneficio se extenderá solo a los periodos cancelados. En los casos que corresponda, si se cumplió con cancelar solo arbitrios del ejercicio 2012, mantendrá los beneficios vinculados a la regularización, en los términos otorgados en el Artículo 4° numeral 1.

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial
de Barranca

TERCERA.- Otórguese facultades al Sr. Alcalde para emitir normas complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza municipal.



CUARTA.- La Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Estadística e Informática y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

QUINTA.- Deróguese toda norma que contravenga a lo dispuesto en la presente ordenanza.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Veintiún días del mes de Agosto del Dos Mil Trece.

